



CUT: 195034-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0493-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.APH

Chulucanas, 28 de octubre de 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° 0215-2025-ANA-AAA-JZ-ALA.APH/EGCG, con registro CUT N° 195034-2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, constituyéndose la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica como órgano de línea encargada de organizar y conducir las acciones vinculadas al reconocimiento de los comités y comisiones de usuarios de agua en el marco de la Ley N° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los Recursos Hídricos y su reglamento.

Que, la Ley N° 31801, tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, para su fortalecimiento;

Que, en el artículo 21° del Reglamento de las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los Recursos Hídricos y su reglamento de la Ley 31801, las organizaciones de usuarios de agua se denominan según sea el nivel de la organización, seguido de la denominación oficial del sector o sub sector hidráulico respectivo. En los ámbitos donde no se halla delimitado el sector o sub sector hidráulicos, las comisiones y comités de usuarios mantienen su denominación de origen.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA, se establecen lineamientos que facilitan el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 31801 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : CBE96E39

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA, en su Artículo 2° estable que la Administración Local de Agua emite la Resolución Administrativa que incorpora el acuerdo de adecuación estatutaria de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 31801 y su Reglamento, para cuyo efecto las organizaciones de usuarios de agua deben utilizar los modelos de acta de asamblea general que aprueba la adecuación y los modelos de estatuto que forman parte integrante de la resolución.

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2025-MIDAGRI, modifica la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 31801: Primera. Las organizaciones de usuarios de agua adecúan sus estatutos al marco legal vigente hasta antes de la presentación de la solicitud de inscripción de la elección del consejo directivo, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la ANA. No puede inscribirse en Registros Públicos, ningún acto, sin que previamente se haya inscrito la adecuación estatutaria.

Que, mediante Informe Técnico N° 0215-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.APH/EGCG, establece lo siguiente:

- Mediante CARTA N° 003-2025-CULR-LC de fecha 10 de setiembre del 2025, Rodomiro Armijos Naira, en calidad de presidente del Comité de Usuarios, solicita adecuación de estatutos de acuerdo a la ley N° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los Recursos Hídricos y su reglamento.
- En conformidad con la evaluación y análisis de los documentos que obran en el expediente presentado por el Comité de Usuarios La Ramada-La Cueva y de acuerdo al acta de asamblea general extraordinaria de fecha 06 de julio del 2025, se concluye que el administrado cumple con los requisitos señalados en el artículo 3º de la Resolución Jefatural N° 0284-2024-ANA para incorporar el acuerdo de adecuación estatutaria del Comité de Usuarios La Ramada-La Cueva.

En uso de las facultades establecidas en la Resolución Jefatural 0284-2024-ANA y del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante el Decretos Supremos N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Incorporar, el acuerdo de adecuación estatutaria del Comité de Usuarios La Ramada-La Cueva de acuerdo al acta de asamblea general extraordinaria de fecha 06.07.2025, a la Ley N° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2.- Oficiar, a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos SUNARP, adjuntando copia certificada de la presente resolución y copia certificada del acta de asamblea general que aprueba dicha adecuación, por notario o juez de paz, según corresponda de acuerdo a Ley. para que proceda a la inscripción de la adecuación estatutaria aprobada en asamblea general de fecha 06.07.2025.

ARTÍCULO 3º.- Disponer, la inscripción del Comité de Usuarios La Ramada-La Cueva, en el Registro de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : CBE96E39

ARTÍCULO 4º.- Disponer, que el Comité de Usuarios La Ramada-La Cueva, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el Marco de la Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los Recursos Hídricos y su reglamento, Ley N° 31801 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MINAGRI.

ARTÍCULO 5.- Notificar, la presente resolución al Comité de Usuarios La Ramada-La Cueva, remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa Agua Jequetepeque Zarumilla y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana, con forme a ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS HUMBERTO CHAMPA VALLADOLID
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO PIURA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : CBE96E39